

mado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Medina del Campo, veynte e doss dias de deziembre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e quatro años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escriuir por su mandado.

254

1445-I-28. Arévalo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que den fe y creencia a Pedro Carles.* (A.M.M., Caja 1, núm. 65.)

El rey

Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la çibdad de Murçia.

Yo embio a esa çibdad a Pero Carles, mi vasallo e mi regidor della sobre algunas cosas conplideras a mi seruicio, al qual yo mande que fablase con vosotros algunas cosas que vos el dira de mi parte, seale dada fe e creencia, e aquellas vos ruego e mando sy seruicio e plazer me deseayes fazer ponayes en obra segund que vosotros vieredes que es mas conplidero a mi seruicio como de vosotros confio, çerteficando vos que enello me faredes agradable seruicio e me echaredes cargo para vos fazer merçedes.

De Arevalo a XXVIII de enero de XLV. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandes.

255

1445-II-13. Santa María de Nieva.—*Juan II manda a Murcia que hagan todo el mal y daño que puedan al infante don Enrique y que no le vendan alimentos, armas ni caballos.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. VII-23.)

Yo el rey embio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber quel adelantado Johan Carrillo e el mariscal Payo de Ribera del mi consejo e mis capitanes enesas partes me enbiaron çiertas cartas e escripturas de algunos apuntamientos e sobreseymiento de guerra que mediante la reyna doña Maria de Aragón, mi muy cara e muy amada hermana que a vosotros embio sobrello al obispo de Lerida se fizieron por vos e en nonbre de Cartagena, e de



Chinchilla, e el marquesado, e Jumilla, e villas e lugares, e vezinos del adelantado Pero Fajardo e de doña Maria de Quesada, su madre e de los vasallos e lugares del obispado de Cartagena e de otros de una parte con el infante don Enrrique e mosen Diego Fajardo e Alfonso Fajardo e otros caualleros legos e de orden e con otros de fuera de mis regnos de la otra, e asy mesmo los dichos adelantado e Payo me escriuieron çerca dello, lo qual todo por mi visto e entendido e asy mesmo la respuesta por vosotros enbiada a la dicha reyna mi muy cara e muy amada hermana se mouio con buen zelo a lo sobredicho, pero porque yo soy çierto e çertificado que lo sobredicho se procuro e procura por el dicho ynfante e por los de su valia con entençion e proposyto de auer tienpo e lugar para mejor e mas syn dapño suyo e de sus lugares fazer algunas cosas en grande seruicio mio e dapño de mis regnos e aun desa mi çibdad e de todos vosotros.

Por ende yo vos mando que no caredes de fazer ni otorgar ni fagades ni otorguedes con el dicho ynfante ni con otros algunos de su opinion tracto alguno ni sobreseymiento de guerra que a mi no plaze dello antes vos mando por la lealtad e fidelidad que me deuedes e sodes tenudos e obligados como a vuestro rey e señor natural que fagades e continuedes fazer todo el mal e dapño que podieredes al dicho ynfante e a los suyos e a todos los otros [de su valia è opinion] e que les no dedes ni vendades ni enbiedes viandas ni armas ni cauillos ni otras prouisiones algunas ni les escriuades ni enbiedes mensajeros algunos que asy cumple a mi seruicio e al bien de mis regnos e al paçifico estado dellos e sy alguna cosa le auedes otorgado que la no guardedes pues que a mi no plogo ni plaze dello ni lo vosotros podistes otorgar ni fazer syn mi liçençia e espeçial mandado. Otrosy yo vos tengo en seruicio los grandes trabajos que auedes pasado e pasades por mi seruicio e me desplaçe mucho de los males dapños que vos han seydo fechos, sobre lo qual yo en breue plaziendo a nuestro Señor entiendo remediar e proueer como cunpla a mi seruicio e a bien e defension desa tierra, e sed çiertos que acatando lo sobredicho entiendo fazer muchas merçedes a esa çibdad e a vosotros.

Dada en Santa Maria de Nieua, XIII de febrero, año del XLV. Yo el rey. Yo Fernand Yañes de Xeres secretario del rey; la fize escriuir por su mandado.

256

1445-III-15. Alcalá de Henares.—*Juan II manda a los jurados de Murcia que den al corregidor todo el favor y ayuda que les pida.* (A.M.M., Caja 1, núm. 66.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos los mis jurados e comunidad de la noble çibdad de Murçia como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que a mi es fecha relacion de la lealtad que auedes mostrada

